



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 026-CEU-UNMSM-2021

Lima, 03 de febrero de 2021

VISTO:

Los resultados de la elección de Estudiantes para la representación en los Órganos de Gobierno de las 20 facultades de la Universidad,

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha convocado a elecciones para elegir a estudiantes de pregrado y posgrado de las diferentes facultades de la Universidad, así como elecciones de Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la universidad, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones, el mismo que ha sido publicado en la página web del CEUNMSM;

Que, conforme al cronograma del proceso electoral, con fecha 15 de enero de 2021 se ha llevado a cabo la elección de Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la UNMSM; con fecha 29 de enero de 2021 se ha llevado a cabo la elección de estudiantes de pregrado y posgrado de las diferentes facultades de la UNMSM

Que, el artículo 64° del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que “La elección del Rector, Vicerrector, Decanos, representante docente (auxiliar, asociado, principal) ante los Órganos de Gobierno de la Universidad y Directores de Departamentos Académicos es válida si participan en el proceso electoral el sesenta por ciento (60%) o más de docentes ordinarios y el cuarenta por ciento (40%) o más de estudiantes consignados en sus respectivos padrones. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca y se realiza una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declarará ganador al que haya obtenido la mayoría simple de los votos válidos. Si en caso no se presentara ninguna candidatura, se declarará desierta la convocatoria y se convocará a una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 60 días y se declarara ganadora a la lista que haya obtenido el (50%) más uno de los votos válidos”

Que, el artículo 65° del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que “La elección de representante estudiantil ante los Órganos de Gobierno de la Universidad es válida si participan en el proceso electoral más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados y consignados en sus respectivos padrones.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 026-CEU-UNMSM-2021

Lima, 03 de febrero de 2021

Para la representación estudiantil al Consejo de Facultad la proporción es de setenta y cinco (75%) para la mayoría y veinte y cinco (25%) para la minoría.

La elección de la representación estudiantil para la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario será por áreas académico profesionales mediante el sistema de cifra repartidora. Dicha elección se realiza con la supervisión de la ONPE y de los centros federados de estudiantes o centros de estudiantes de las facultades. Si en caso no se presentara ninguna candidatura, se declarará desierta la convocatoria y se convocará a una segunda convocatoria en un plazo no mayor a 60 días y se declarará ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidos.”

Que, tratándose de la elección de Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la UNMSM; se ha verificado, hubieron Departamentos Académicos que no presentaron candidatos para este proceso electoral por lo que, no participaron en el mencionado proceso electoral, debiendo aplicar el último párrafo del artículo 64° del Reglamento General de Elecciones y declarar desierta la convocatoria en los Departamentos Académicos que no lograron participar de este proceso electoral.

Que, tratándose de la elección de estudiantes de pregrado y posgrado de las diferentes facultades de la UNMSM; se ha verificado, que tres facultades no presentaron candidatos para este proceso electoral por lo que, no participaron en el mencionado proceso electoral, debiendo aplicar el último párrafo del artículo 65° del Reglamento General de Elecciones y declarar desierta la convocatoria en las facultades de Derecho y Ciencia Política, Farmacia y Bioquímica y Psicología

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto aprobatorio del pleno del CEUNMS;

SE RESUELVE:

1° DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA en la elección de Directores de Departamentos Académicos en las diferentes facultades de la UNMSM, al no haber presentado candidatura alguna en el presente proceso electoral con fecha de elección el 15 de enero del 2021, debiendo convocar a una segunda convocatoria para la elección de los Directores de los Departamentos Académicos de las diferentes Facultades de la Universidad.

2° DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA en la elección de estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Farmacia y Bioquímica y Psicología de la UNMSM, al no haber presentado candidatura alguna en el presente proceso electoral con fecha de elección el 29 de enero del 2021, debiendo convocar a una segunda convocatoria para la elección de los representantes estudiantiles ante los consejos de facultad de las facultades mencionadas líneas arriba.

3° CONVOCAR a una segunda convocatoria complementaria para la elección de Directores de Departamentos de las diferentes facultades de la universidad, para el 02 de marzo del 2021 y según



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 026-CEU-UNMSM-2021

Lima, 03 de febrero de 2021

cronograma aprobado por el pleno del Comité Electoral, en mérito al último párrafo del artículo 64° del Reglamento General de Elecciones.

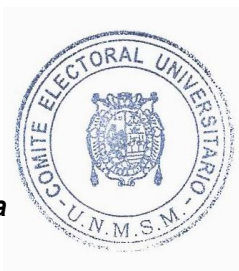
4° CONVOCAR a una segunda convocatoria complementaria para la elección de estudiantes de pregrado y posgrado de las Facultades de Derecho y Ciencia Política, Farmacia y Bioquímica y Psicología de la universidad, para el 02 de marzo del 2021 y según cronograma aprobado por el pleno del Comité Electoral, en mérito al último párrafo del artículo 65° del Reglamento General de Elecciones.

5° Disponer la publicación de la presente Resolución de convocatoria en la página web de la Universidad, link del Comité Electoral.

6° Elevar la presente Resolución al Rectorado, para su conocimiento, cumplimiento, ejecución, y demás fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mg. Víctor Hilario Tarazona Miranda
Presidente del Comité Electoral
UNMSM



Dra. Doris Elida Fuster Guillén
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM